

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Julia Molina, Asociación domiciliada en la Provincia de Julia Molina.

Art. 2.—Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la mencionada Asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5579, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. N° 8456, del 8 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5579

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctor Simón Bolívar Pelletier Lajara, como Médico;
- b) Doctor Jesús Fulgencio Santana, como Médico;
- c) Doctor Orlando Rafael Nicolás Mejía Ferrés, como Médico;
- d) Doctor Fausto Enrique Marmolejos La Hoz, como Médico;

- e) Doctora Altagracia Emilia Andújar, como Médica;
- f) Doctora Martha Beatriz Llinás de Haché, como Médica;
- g) Doctor Jacobo Antonio Sánchez José, como Médico;
- h) Doctor José María de Jesús Guzmán Bencosme, como Médico;
- i) Doctor Manuel Antonio Céspedes López como Médico;
- j) Doctor José Gabriel Socías Alvarez, como Farmacéutico;
- k) Doctora Dolores Rumanía Ubiera Padua, como Farmacéutica;
- l) Doctora Mercedes Emilia González Canó, como Farmacéutica;
- ll) Doctora Deydamia Rafaela Castillo Espinal, como Farmacéutica;
- m) Doctora Juana María Susana Díaz, como Farmacéutica;
- n) Señor Anibal Sanabia Ortega, como Bacteriólogo-Veterinario;
- ñ) Doctor Marcelino Peralta Mena, como Médico; y
- o) Doctor Fabio Abner Martích Vargas, como Odontólogo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5580, que inviste con los Plenos Poderes necesarios al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores Lic. Porfirio Herrera Báez, para efectuar el canje de ratificación entre los Gobiernos de la República Dominicana y de la República Federal de Alemania, del Tratado de Amistad, Comercio, Navegación y el Protocolo Anexo.

G. O. Nº 8456, del 8 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5580

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Licenciado Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda investido con los